



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 08 de mayo del 2024.

**VISTOS:**

El requerimiento de servicio N° 00746-2024-SGSL-GOPI-MDCC de fecha 31 de enero del 2024 suscrito por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el informe N° 588-2024/MDCC-GAF-SGLA del 04 de abril del 2024 que suscribe la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; la certificación de crédito presupuestario de fecha 05 de abril del 2024 suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto; la Resolución de Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos N° 18-2024-MDCC de fecha 10 de abril del 2024; el memorándum de Gerencia Municipal N° 288-2024-GM-MDC del 12 de abril del 2024; la carta N° 0128-2024-SGLA-MDCC de fecha 15 de abril del 2024 de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, el Acta de Instalación y Elaboración de Bases para la Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC-Primera Convocatoria suscrita por los integrantes del Comité de Selección Permanente para Adjudicaciones Simplificadas; el informe N° 001-2024-MDCC – AS N° 24-2024-MDCC-1 del 16 de abril del 2024 suscrito por los integrantes del Comité de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra con CUI 2488329, el memorándum de Gerencia Municipal N° 303-2024-GM-MDC del 18 de abril del 2024; el informe N° 002-2024-MDCC -AS-24-2024 del 25 de abril del 2024 suscrito por los integrantes del Comité de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra con CUI 2488329; el informe legal N° 195-2024-GAJ-MDCC del 07 de mayo del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el proveído N° 250-2024-A-MDCC de fecha 07 de mayo del despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo I IV del T.U.O. del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. 004-2019-JUS precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, respecto de los principios que rigen las contrataciones del Estado, el artículo 2 del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 082-2019-EF, contempla el principio de Transparencia, por el cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Asimismo, contempla el principio de Publicidad, por el que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dicta que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

*nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023-MDCC de fecha 22 de agosto del 2023 se designa al Comité de Selección permanente para Adjudicaciones Simplificadas correspondientes a Consultorías de supervisión de obras.

Que, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas solicita el servicio de consultoría de supervisión de obra para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488329, mediante requerimiento de servicio N° 00746-2024-SGSL-GOPI-MDCC de fecha 31 de enero del 2024.

Que, con informe N° 588-2024/MDCC-GAF-SGLA del 04 de abril del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita certificación presupuestal a fin de cumplir con lo solicitado por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, estimando un valor referencial de S/. 331,108.00.

Que, mediante Nota N° 0000001550 del 05 de abril del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestario ascendente a S/. 331,108.00 (Trescientos treinta y un mil ciento ocho con 00/100 soles).

Que, la Resolución de Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos N° 18-2024-MDCC de fecha 10 de abril del 2024 aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2024, incluyendo el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488329 con un valor referencial de contratación ascendente a S/ 331,108.00.

Que, el Gerente Municipal aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2488329, conforme a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos mediante informe N° 639-2024/MDCC-GAF-SGLA.

Que, con carta N° 0128-2024-SGLA-MDCC de fecha 15 de abril del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos comunica al Suplente del Presidente del Comité de Selección para Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2023-MDCC, la normativa aplicable para la conducción del Procedimiento de Selección AS. N° 24-2024-MDCC.

Que, obra en el expediente el Acta de Instalación y Elaboración de Bases para la Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC-Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2488329, misma que ha sido suscrita por los integrantes del Comité de Selección Permanente para referida Adjudicación Simplificada.

Que, el Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2488329 (en adelante, El Comité), a través de informe N° 001-2024-MDCC - AS N° 24-2024-MDCC-1 del 16 de abril del 2024 remite las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC-Primera Convocatoria para la Contratación de Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329, documentación debidamente visada.

Que, el Gerente Municipal con memorándum de Gerencia Municipal N° 303-2024-GM-MDC del 18 de abril del 2024, aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC-Primera Convocatoria para la Contratación de Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 002-2024-MDCC -AS-24-2024 del 25 de abril del 2024, los integrantes de El Comité informan que con fecha 19 de abril del 2024 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección AS. N° 24-2024-MDCC denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNICO 2488329; con fecha 23 de abril del 2024 culmina la etapa de Formulación de consultas y observaciones (electrónica), el cual del reporte de SEACE se obtuvo 01 observación del participante CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. que observa: "Al revisar en el portal SEACE las Bases Administrativas del proceso AS-SM-24-2024-MDCC-1, se observa que el archivo está dañado y no permite su visualización correspondiente. Por lo que se solicita al comité de selección subir las Bases Administrativas correspondientes para realizar la formulación de consultas y observaciones de dicho proceso". Asimismo, informan que, se procedió a revisar el portal SEACE, encontrándose deficiencias al descargar el archivo de las bases, por haberse suscitado un error en dicha plataforma; concluyendo que, de acuerdo a la revisión de la plataforma del SEACE y a la observación realizada por el participante CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC para la Contratación de Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329 y se retrotraiga a la ETAPA DE CONVOCATORIA.

Que, en ese sentido, se ha incurrido en causal de nulidad establecido en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado al haberse transgredido los principios que deben respetarse en todo proceso de selección, por lo que es de aplicación lo dispuesto por el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que: "Al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (...) e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto".

Estando a lo expuesto, estando al informe legal N° 195-2024-GAJ-MDCC de opinión favorable, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 24-2024-MDCC para la "Contratación de Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ZONA B, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488329" debiendo retrotraerse referido procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, conforme al informe N° 002-2024-MDCC -AS-24-2024 del 25 de abril del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Eufemia C. García de Rodríguez  
ALCALDESA

